

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 164/2019/SIPOT emitida el 07 de noviembre de 2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ricardo Ortiz Conde', written in a cursive style.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1503300538	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-04-19
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006551
MIREYA CARRILLO COVARRUBIAS REPRESENTANTE LEGAL Calle Limón No. 20 y 23 Col. Potrero del Rey C.P. 55029, Ecatepec de Morelos, Estado de México Tel. (55) 2622 7949	Ciudad de México, a 14 ABO 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de la empresa **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante el oficio No. DGGIMAR.710/0001424 de fecha 20 de febrero de 2019, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** la Autorización No. 15-IV-04-19 para el Reciclaje de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Limón No. 20, Col. Potrero del Rey, Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México.
2. Que mediante escrito ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 10 de junio de 2019; registrado con número de bitácora 09/HS-0200/06/19, la empresa **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** solicitó modificación por ampliación de residuos peligrosos y la capacidad de reciclaje de la Autorización No.15-IV-04-19 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0001424.
3. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0004909 de fecha 18 de junio de 2019, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 31 de julio de 2019, registrado con número DGGIMAR-01940/1907, la empresa **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** presentó información en atención al oficio No. DGGIMAR.710/0004909.
5. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 30,537 de fecha 19 de julio de 2011, pasada ante la fe de la M. en D. Araceli Hernández de Coss, Notario Público No. 39 en el Estado de México, mediante la cual se ampara el reciclaje de pinturas y acredita a la C. Mireya Carrillo Covarrubias como Representante Legal.



0071585





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1503300538	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-04-19
CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006551

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/09788 de fecha 14 de diciembre de 2018, emitido a nombre de **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S de R.L. de C.V.** por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autorizó el cambio de razón social del oficio S.G.P.A./DGIRA.DDT.2210.06 del 23 de octubre de 2006 emitido a nombre de Adrián Carrillo Mendoza y en el cual se establece que no requiere autorización en materia de impacto ambiental para las actividades de compra, venta y reciclaje de pinturas y solventes
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05831 de fecha 29 de julio de 2019, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza la incorporación de una mayor cantidad de residuos peligrosos tanto en cantidad como en número para la actividad de reciclado.
- Licencia de Uso de Suelo número 4459-X-18 emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos en el Estado de México mediante el cual se autoriza el Reciclaje y Recuperación de residuos de Pintura.
- Póliza de seguro No. 97-620 emitida por HDI Seguros, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



0071586



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1503300538	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-04-19
--	--	--

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006551
---	--

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** a la empresa **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** para el reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos:

Aceite de pino	Etilenglicol	PVC
Aceite mineral	Fenol	Resina acrílica
Acetato de polivinilo Resinas acrílicas	Fragancias	Resina acrílica
Acetona	Gas nafta	Resina alquidálica
Alcohol etílico	Glicerina	Resina epóxica
Alcohol isopropílico (IPA)	Hidroximetil celulosa	Resina estirena
Amoniaco	Isocianato	Resina estirena
Anilinas	Lacas	Resina poliuretano
Bactericidas	Lauril	Resina UV
Barniz	Lodos de pintura base agua	Resistol
Caolín	Lodos de pintura base solvente	Selladores base agua
Carbopol	Monoetilenglicol	Selladores base solvente
Catalizadores	MYBK	Silicón
Cobalto	Natas de pintura	Sirconia
Colaniles	Natas de pintura base solvente	Thinner
Dioxido de titanio	Nonil	Tietranolamina
Emulsificantes	Pigmentos orgánicos e inorgánicos	Tolueno
Esencias	Pinturas caducas	Trimetilglicina (Betaina)
Esmaltes caducos	Pinturas e impermeabilizantes caducos fuera de especificación	Xileno
Espesante acrílico	Poliol	Xilol
Espesantes	Producto terminado base solvente (fuera de especificación o caduco)	

Mediante los siguientes procesos:



0071587



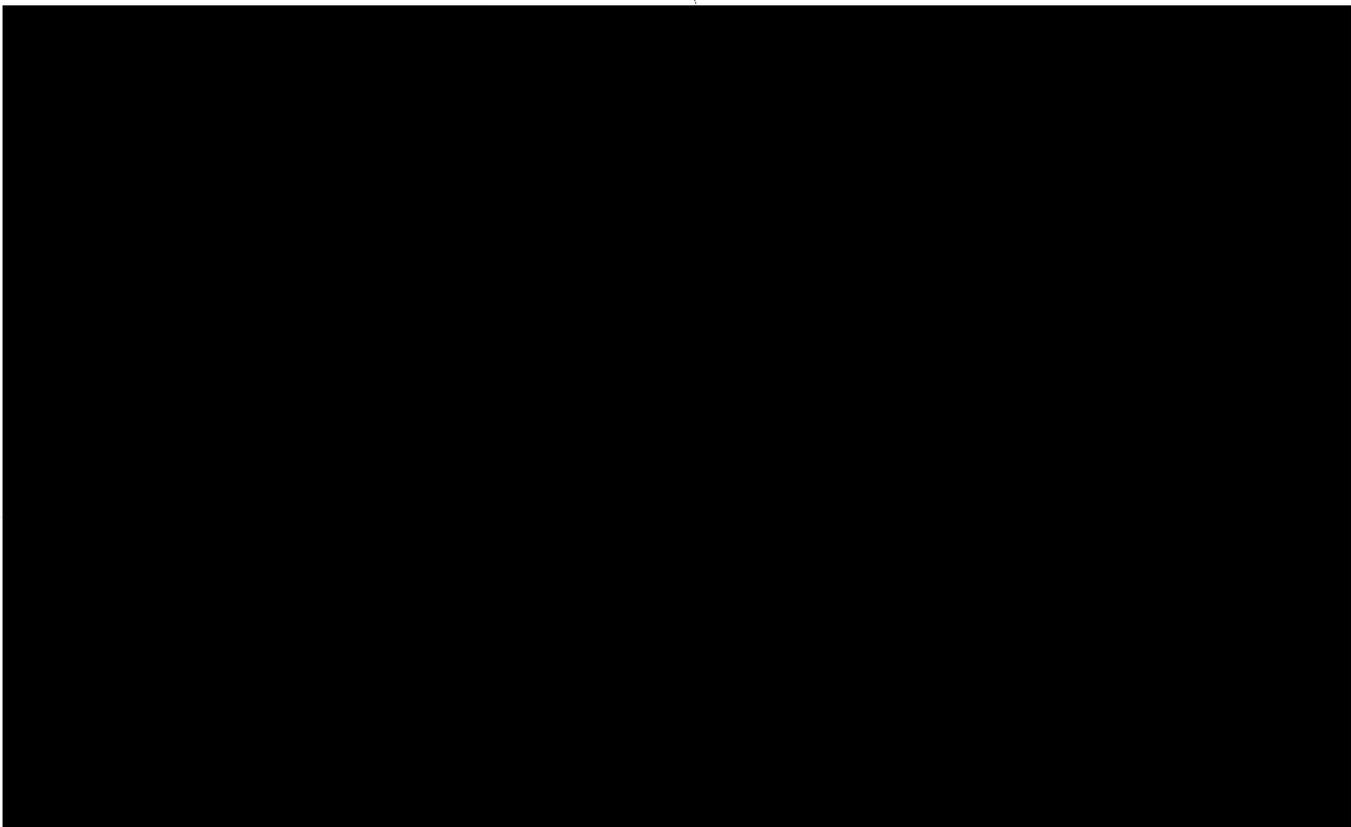
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1503300538	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-04-19
CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006551	



SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen, en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:



0071588



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1503300538	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-04-19
CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006551	

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.**, que se ubica en Limón No. 20, Col. Potrero del Rey, Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia al 20 de febrero de 2029**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



0071589





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1503300538	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-04-19
CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006551

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0001424 de fecha 20 de febrero de 2019.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo



0071590





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1503300538	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-04-19
CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006551

al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
7. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos Tu ubicación peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
8. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
10. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
11. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en



0071591



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1503300538	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-04-19
CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006551

la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.

- Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Limón No. 20, Col. Potrero del Rey, Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110,



0071592





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1503300538	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-04-19
CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006551	

112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. María de los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre y Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA del Estado de México.
Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
Bitácora: 09/HS-0374/07/19
DGGIMAR-01940/1907



0071593

MAR/CLAGF

